

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS FORMATIVAS NO UNIVERSITARIAS Y DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA CON MASTER DISTANCIA, SA.

REUNIDOS

Y de otra **D. LUIS ALCALÁ MARTÍNEZ**, Director Gerente del Consorcio Parque de las Ciencias, con CIF número P6890002-F, y domicilio en Granada, Avenida de la Ciencia s/n, -CP 18006-, teléfono 958 131 900, actuando en nombre y representación de esta Entidad en virtud de las atribuciones que le confieren los vigentes Estatutos de la misma -BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018-

Y, de otra, **D. LUIS GRACIA PARDOS** con DNI 25151096K, representante legal de Master Distancia SA con CIF número A-50715366, con domicilio en Zaragoza, Avda. Manuel Rodríguez Ayuso núm. 158 -CP 50012, Zaragoza.

Ambas partes, en el carácter en que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir este instrumento de colaboración y con tal finalidad

EXPONEN

Primero Que Master Distancia SA es una entidad privada de carácter cultural y docente cuya finalidad es promover el progreso de la sociedad contribuyendo a la inserción de técnicos y profesionales, especialmente los titulados no universitarios, en su ámbito profesional específico y ampliar sus conocimientos académicos, científicos y culturales.

Segundo. Que el Parque de las Ciencias, en el marco del derecho fundamental a la Educación, tiene por objeto el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, manteniendo un permanente intercambio con centros homólogos de otras ciudades y países, incluyendo las organizaciones nacionales e internacionales afines.

Tercero. Que ambas entidades coinciden en reconocer que la cultura científica cumple un papel fundamental en orden a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y de su participación en una sociedad desarrollada y democrática.

Cuarto. Que el Parque de las Ciencias dispone de una nueva y vanguardista infraestructura "indoor", el BioDomo, un gran acuaterrario destinado a mostrar la diversidad biológica del Planeta que cuenta con más de doscientas cincuenta especies de plantas y animales vivos, por lo que resulta de interés desarrollar en el mismo actividades de formación y de divulgación científica.

Quinto. Que dentro de la finalidad de Master Distancia SA se encuentra la colaboración con universidades, empresas, instituciones y organismos con el fin de ofrecer a sus alumnos un servicio excelente y de la mayor calidad posible.

En este sentido, Master Distancia SA tiene una Escuela de Veterinaria que ofrece una formación abierta de calidad a través de una enseñanza online adaptada a las necesidades del alumnado, que incluye clases en directo con expertos, orientadores online, talleres y conferencias tematizadas y la atención física en las delegaciones Master Distancia.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan formalizar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y LÍNEAS DE FORMACIÓN Y COLABORACIÓN

El objeto del presente acuerdo es regular la colaboración de las partes en el desarrollo de actuaciones de interés común, tendentes al fomento y desarrollo de actividades formativas no universitarias y de divulgación de la ciencia, especialmente en el campo de la veterinaria.

Master Distancia Escuela de Veterinaria desarrolla cursos de capacitación profesional NO reglada que van desde la asistencia técnica de clínicas a cursos superiores:

1. Auxiliar y Asistente Técnico de clínica veterinaria.
2. Curso Superior en Asistencia a la Atención en centros veterinarios.
3. Auxiliar veterinario y cuidador de animales de zoológico.
4. Curso Superior en enfermería veterinaria general, ecuestre y exóticos.

Por su parte, el Parque de las Ciencias dispone de unos recursos en este ámbito formativo que pueden ser de interés para Master Distancia, como:

1. Acoger alumnado de la Escuela de veterinaria para realizar prácticas formativas no remuneradas.
1. Realizar seminarios para los alumnos desarrollados por el personal del Parque de las Ciencias.
2. Impartir talleres especializados.
3. Realizar clases prácticas en directo sobre temáticas específicas que se emitirían para el alumnado a través de la plataforma virtual de Master Distancia.
4. Elaborar vídeos sobre contenidos relacionados con los cursos que sean de interés para el alumnado.
5. Preparar artículos para publicarlos en el blog y la revista de las Escuelas de Master Distancia.
6. Visitas guiadas al Parque de las Ciencias del alumnado de los cursos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Será responsabilidad de Master Distancia SA en el presente convenio de colaboración:

- Poner a disposición del Parque de las Ciencias los recursos de televisión educativa y la comunidad en youtube para dar a conocer las actividades que se realicen en colaboración.
- La distribución gratuita del producto final en propiedad compartida bajo licencia creative commons.
- Publicación gratuita en las webs de la empresa y de la Escuela.
- Remunerar tanto al personal técnico del Parque de las Ciencias que participe en sesiones

formativas de los cursos, como la ocupación de espacios que requieran las actividades - previa presentación/aprobación de presupuesto por parte del Museo-

- Todas las acciones enmarcadas en este convenio marco se desarrollarán a través del instrumento de colaboración particular que corresponda.
- Por lo que se refiere a la realización de prácticas formativas no remuneradas del alumnado de la Escuela de veterinaria, Master D estará obligada a:
 - Facilitar a la entidad el Proyecto Formativo correspondiente y seleccionar a los estudiantes que intervendrán en las prácticas curriculares.
 - Designar al tutor o tutora académicos que actuará de forma coordinada con los profesionales de la entidad colaboradora.
 - Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.
 - Garantizar que todos los/las estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y, en su caso, por un seguro de accidentes.
 - Emitir, en su caso, a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

En lo que se refiere a la realización de prácticas formativas no remuneradas del alumnado de la Escuela de veterinaria, será responsabilidad del Parque de las Ciencias:

- No cubrir con estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo.
- No acoger a estudiantes con los que tenga algún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria, salvo autorización expresa del responsable de prácticas del centro.
- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar a los/las estudiantes en prácticas de las mismas.
- Comunicar a Master Distancia, previamente a la incorporación de los/las estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos servicios de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que Master Distancia ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.
- Designar un tutor o tutora de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Ésta asignará las funciones a realizar por los/las estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor o tutora de prácticas, puedan cometer los/las estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar el acceso a la entidad al tutor o tutora académicos, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Emitir al o a la estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- Emitir el informe final, según modelo facilitado por Master Distancia.

Será responsabilidad de los estudiantes:

- Incorporarse a la entidad colaboradora en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece

En materia de Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. La disposición adicional quincuagésima segunda, apartado 4º, letra b) del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece la obligatoriedad de incluir en el sistema de Seguridad Social a los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.

No obstante, al ser los cursos formativos que imparte Master Distancia SA de capacitación profesional no reglada, no tienen que causar alta en la Seguridad Social pues no están incluidos en la disposición adicional 52 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

TERCERA. FINANCIACIÓN

La realización de prácticas académicas externas curriculares, no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de las partes.

CUARTA. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO

Con el fin de evaluar el desarrollo del acuerdo y garantizar el correcto desarrollo de sus previsiones, las partes constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por una persona en representación de cada una de ellas. A las reuniones de la Comisión podrá asistir el personal técnico que cada parte considere necesario en función de los asuntos a tratar.

Corresponderá a la Comisión Mixta proyectar, informar, organizar y supervisar la ejecución de las actuaciones a que se refiere el convenio, interpretando, aclarando y decidiendo cuantas dudas puedan plantearse en su ejecución y cumplimiento.

Para el cumplimiento de esas funciones, la Comisión Mixta se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de las partes y, en todo caso, tras la formalización del acuerdo y a la finalización de las actuaciones que constituyen su objeto a fin de proceder al cierre del mismo. Todas las decisiones se adoptarán por unanimidad.

Para cuanto no esté previsto en este convenio en relación con esta Comisión serán de aplicación las determinaciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP- en relación con los órganos colegiados de las distintas Administraciones públicas

QUINTA. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

Las partes firmantes se comprometen a destacar en cuantas actividades se realicen en desarrollo del convenio la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad de las actuaciones desarrolladas. Las iniciativas de difusión en los medios de comunicación se planificarán y ejecutarán de común acuerdo.

SEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier variación de sus términos requerirá acuerdo unánime y expreso, efectuarse por escrito y ser firmada por las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49. g) de la LRJSP.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente normativa nacional de protección de datos de carácter personal y el Reglamento (UE) 2016/679, cada una de las partes firmantes y, en su caso, sus representantes y personas empleadas quedan informados, del tratamiento de los datos personales que se le faciliten con motivo de su ejecución con la finalidad de mantener y gestionar la relación contractual. Los datos personales serán tratados en base a la ejecución del convenio y se conservarán mientras se mantenga su vigencia. Una vez finalizada, serán conservados durante el plazo necesario para el cumplimiento de una obligación legal o para la formulación, ejercicio y defensa de reclamaciones. Los datos serán tratados únicamente por las partes y por aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos, todo ello en el marco de la relación suscrita en el presente documento.

Las partes deberán trasladar la información contenida en esta cláusula a cualquier persona implicada en las actividades objeto del convenio que conlleve el tratamiento de sus datos personales por la otra parte.

Las partes, como responsables del tratamiento de datos personales, garantizan el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación y oposición de los datos facilitados.

Para ejercitarlo ante el Parque de las Ciencias puede dirigirse por correo electrónico a: info@parqueciencias.com incluyendo en el asunto "Protección de datos" o por correo postal dirigiéndose a Avd. de la Ciencia s/n, Granada.

OCTAVA. CONDUCTA ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

Las partes declaran desarrollar su actividad de acuerdo con los más altos estándares de conducta ética, entre los cuales se incluyen los siguientes principios:

- a) Promover una cultura ética y de cumplimiento, basada en el principio de tolerancia cero hacia la corrupción y la realización de otros actos ilícitos y de apoyo hacia las conductas éticas, de acuerdo con los valores y principios éticos asumidos voluntariamente por las partes.
- b) Establecer las medidas de diligencia debida necesarias para una adecuada selección y seguimiento en materia de integridad sobre sus terceras partes.

De acuerdo con los referidos principios, las partes declaran no haber llevado a cabo ningún acto que pudiera ser contrario al contenido de esta cláusula, en relación con este convenio. Las partes declaran estar permanentemente comprometidas con la aplicación de las mejores prácticas de buen gobierno y ética corporativas y con el mantenimiento, desarrollo y supervisión del cumplimiento de las obligaciones que le son aplicables, en todos los ámbitos de su actuación y, de manera muy particular, en el ámbito de este convenio.

Las partes emplearán en todo momento los más altos estándares de honestidad, integridad y buena fe en el cumplimiento del convenio.

El incumplimiento de cualquiera de los términos de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave del Acuerdo y facultará a la parte afectada para la resolución del mismo.

NOVENA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.h) de la LRJSP, este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización de este plazo, podrá prorrogarse de manera expresa por acuerdo unánime de las partes por un periodo máximo de igual duración en los términos previstos en el artículo 49.h) 2º de la LRJSP.

DECIMA. TERMINACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de extinción de este convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la concurrencia de causa de resolución.

En todo caso, serán causas de resolución:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplimiento de su objeto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia previsto sin haberse acordado su prórroga y, en su caso, la finalización del plazo de ésta.
- c) El acuerdo unánime de las partes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- e) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra distinta a las anteriores prevista en las normas legales de aplicación.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes se comunicará por escrito

a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para los efectos de aquella.

En caso de que concurra la causa de resolución prevista en la letra d) citada, cualquiera de las partes podrá notificar a la que considere incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días a partir de la notificación las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se comunicará a la Comisión Mixta prevista en el convenio. Si transcurrido el plazo indicado persistiera la infracción, la parte que se considere perjudicada notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de daños y perjuicios causados previa su determinación por la parte que se considere cumplidora -artículo 51 de la LRJSP-.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la LRJSP, tanto el cumplimiento como la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra causa de resolución del convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación y finalización de aquéllas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su conclusión, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

DÉCIMOPRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

A tenor de lo previsto en la LJSP, este convenio tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de esta norma legal, cuyos principios, no obstante, se aplicarán por la Comisión Mixta en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse.

En todo caso, las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio serán resueltas por la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, aquéllas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Granada.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio a fecha de la firma digital:

POR EL CONSORCIO PARQUE DE LAS CIENCIAS

POR MASTER DISTANCIA SA

Luis Alcalá Martínez
Director Gerente

Luís Gracia Pardos
Representante legal